ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 672 CELEBRADA EL DIA LUNES DE DE OS JULIO DEL AÑO 2022 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHEO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO.

- 3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 671 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 30 de junio del año 2022, el Presidente Lic. Erick González Ramírez, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración





de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndele a diche órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el turte sometido a votación se aprobó por unanimidad.

5. Conforme al desahogo del numeral quinto del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300061422, por la C. Gloria, en fecha 01 de julio del 2022, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de incompetencia, en lo que respecta a brindar información que compete al Gobierno del Estado, por lo que se resolvió confirmar la clasificación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo (UTAPE), por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado







de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Referente al desahogo del numeral séptimo del orden del día, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300061722, por el C. Anónimo, en fecha 01 de julio del 2022, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de incompetencia, en lo que respecta a brindar información que compete al Gobierno del Estado, por lo que se resolvió confirmar la clasificación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo (UTAPE), por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

A





de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparente Acceso a la Información Pública.----

9. No existen asuntos generales.









Lic. Erick González Ramírez

Presidente

A

Lic. Iván Mendoza Guerrero

Integrante

C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel

Integrante